

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Ptas. 3  
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS }  
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 25  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sesión de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comprándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Días hace que el Círculo Mercantil de esta Corte, que representa á clases muy laboriosas, solicitó del Gobierno de V. M. que declarase fiesta nacional el día en que se descubrió el Nuevo Mundo. Desde luego acogió el Gobierno con simpatía tan plausible idea; pero antes de ponerla en práctica, consideró oportuno indagar el parecer de todas las naciones americanas, así como el de Italia, patria de Colón, para ver si, de común acuerdo, podía revestir aquel homenaje mayor importancia. Casi todos los Gobiernos de América se han adherido ya á la idea en principio, así el de los Estados Unidos como los de las Repúblicas hispano americanas, con cortas excepciones, tal vez hijas de pasajeras circunstancias, que no han de impedir probablemente una unánime resolución, y, por su parte, el Gobierno de S. M. el Rey de Italia también ha acogido la invitación del de V. M. del modo más cordial y satisfactorio. No titubea, pues, ya el Ministro que suscribe en proponer á V. M. que, lo mismo en la Península que en las provincias ultramarinas, se celebre como fiesta nacional el próximo 12 de Octubre, en atención al Centenario del descubrimiento de América, y sin perjuicio de que la Corona con las Cortes puedan declararla perpetua después. Fundado en las precedentes consideraciones, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Septiembre de 1892.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

REAL DECRETO

En vista de las razones expuestas por el Presidente de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara día de fiesta nacional el 12 de Octubre del presente año, en que se celebra el aniversario del descubrimiento de América.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Francisco Martí y Correa, Magistrado de la Audiencia de Madrid, y de conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo el electo Don Gonzalo de Córdoba.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Méritos y servicios de D. Francisco Martí Correa.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Abril de 1870.  
 En 26 de Febrero de 1874 nombrado Juez de primera instancia del distrito de Surigao (Filipinas); posesión en 21 de Mayo siguiente.

En 2 de Septiembre del mismo año trasladado, á su instancia, al de isla de Negros, del que se posesionó en 30 de Noviembre del referido año.

En 11 de Junio de 1877 nombrado Promotor fiscal de Ilocos Norte; posesión en 30 de Agosto siguiente.

En 29 de Julio de 1878, nombrado Juez de Mindoro; se posesionó en 18 de Noviembre del mismo año.

En 10 de Septiembre de 1879 promovido á Abogado fiscal de la Audiencia de Manila; posesión en 3 de Agosto siguiente.

En 6 de Abril de 1881 nombrado Juez de Ilocos Sur.

En 6 de Mayo de 1882 promovido á Magistrado de la Audiencia de Manila; posesión en 20 de Julio del mismo año.

En 7 de Marzo de 1886 promovido á Presidente de la Audiencia de Cebú; se posesionó en 1.º de Julio siguiente.

En 20 de Septiembre de 1888 nombrado, en comisión, Magistrado de la Audiencia de Cáceres; posesión en 13 de Octubre inmediato.

En 21 de Enero de 1889 trasladado, á sus deseos, á Magistrado, en comisión, de la de Granada; posesión en 21 Marzo del mismo año.

En 2 de Agosto de 1889 nombrado Presidente de Sala de la de Valencia; se posesionó en 31 del propio mes.

En 29 de Septiembre del mismo año nombrado, á sus deseos, Magistrado de la de Madrid; posesión en 23 de Octubre inmediato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Francisco Martí, á D. Joaquín Martón y Gavín, Abogado que reúne las condiciones exigidas en el citado artículo.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Méritos y servicios de D. Joaquín Martón y Gavín.

Licenciado en Derecho civil y canónico desde 26 de Agosto de 1861, habiendo ejercido la profesión en Zaragoza durante veinticinco años, pagando en los diez últimos las cuotas primera y segunda de la contribución industrial.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del Juzgado de Hacienda de la provincia de Zaragoza desde 21 de Octubre de 1862 hasta el 15 de Julio de 1864, en que renunció.

Sirvió el Juzgado de paz del distrito de San Pablo de Zaragoza el año 1865.

Juez municipal en propiedad del distrito del Pilar de Zaragoza, é interino de primera instancia.

Magistrado suplente de la Audiencia territorial de Zaragoza desde 13 de Julio de 1883, continuando en 15 de Marzo de 1891.

Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza desde 1886 hasta 1890, por sucesivas reelecciones.

Diputado primero del mismo Colegio desde 14 de Mayo de 1881 hasta 1886.

Vocal de la Comisión designada por el Colegio de Abogados de Zaragoza para preparar los trabajos del Congreso de Jurisconsultos aragoneses el 3 de Marzo de 1880.

Vicepresidente segundo de dicho Congreso.

Representante de la Diputación provincial de Zaragoza, para, en unión de la Academia jurídico práctica aragonesa, reclamar en exposición á las Cortes la reforma del art. 5.º de la ley de Bases para el Código civil.

Representante del Colegio de Abogados de Zaragoza en el Congreso Jurídico español de 19 de Octubre de 1886.

Uno de los ocho ponentes redactores del apéndice al Código civil que debe contener el Derecho civil de Aragón.

En 30 de Julio de 1892 nombrado Magistrado de la Audiencia de la Habana; electo.

Accediendo á los deseos de D. Francisco Martínez Dabán, Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valencia, vacante por defunción de D. Tomás Martínez.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 35 de la ley de Presupuestos vigente, y en el 44 de la adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, vacante por defunción de D. José Donoso Coronado, á D. Felipe Pozzi y Gentón, excedente de la misma categoría.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 1.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por renuncia de D. Manuel Yuste, á D. Fernando Clavijo y Castillo, que sirve igual cargo en la provincial de Málaga, y ocupa el núm. 1.º en el escalafón de los de su clase.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 35 de la ley de Presupuestos vigente y en el 44 de la adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 2.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por jubilación de D. José de Soto, á D. Baldo-mero Gullón y López, excedente de la misma cate-goría.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 35 de la ley de Presupuestos vigente, y en el 44 de la adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Francisco Martínez, á Don Rafael Castellanos y Moreno, excedente de la misma categoría.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Fernando Cos-Gayón.**

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Medina Carrascal, Magistrado de la Audiencia provincial de Zamora;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sala-manca, vacante por permuta con D. José María Vi-vanco.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Fernando Cos-Gayón.**

Accediendo á lo solicitado por D. José María Vi-vanco y Zorrilla, Magistrado de la Audiencia provin-cial de Salamanca;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Zamora, vacante por permuta con D. Antonio Medina.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Fernando Cos-Gayón.**

Accediendo á lo solicitado por D. José García Ro-mero, Magistrado de la Audiencia provincial de Huelva;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Jaén, vacante por permuta con D. José Calderón.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Fernando Cos-Gayón.**

Accediendo á lo solicitado por D. José Calderón y Terneró, Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Huelva, vacante por permuta con D. José García.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Fernando Cos-Gayón.**

Accediendo á lo solicitado por D. Saturnino Sancho Belenguer, Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Soria, vacante por permuta con el electo D. Miguel Alvarez. Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Fernando Cos-Gayón.**

Accediendo á lo solicitado por D. Arturo Landa y Ortiz, Magistrado de la Audiencia provincial de Lérida;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Toledo, vacante por permuta con D. Saturnino Sancho.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Fernando Cos-Gayón.**

Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Alvarez Freixes, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Soria;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Lérida, vacante por permuta con D. Arturo Landa.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Fernando Cos-Gayón.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela supe-rior de Diplomática la cátedra de Historia de las Bellas Artes,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición dicha cátedra, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y cuya provisión corres-ponde al turno de concurso, se anuncie antes al tras-lado, según determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-drid 22 de Septiembre de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Inspección general de Sanidad militar.

*Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 16 del actual se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha determinadas, y quedando los demás aprobados hasta dicho número, en ex-pectación de colocación sin sueldo ni antigüedad hasta que sean colocados.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las refe-ridas oposiciones en la Secretaría de esta Inspección, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde 1.º de Octubre hasta la una de la tarde del 30 de Diciembre próximo.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

1.ª Que son españoles ó están naturalizados en España.  
2.ª Que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admisión en el concurso.

3.ª Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles, y son de buena vida y costumbres.

4.ª Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

Y 5.ª Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licen-ciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pa-sado de la edad de treinta años, con certificado de inscrip-ción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar, en uno y otro caso, la cé-dula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de treinta años, con los corres-pondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los dere-chos civiles y ser de buena vida y costumbres, con certifica-ción de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Inspección general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ú Oficia-les Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Me-dicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testi-monio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad, en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licen-ciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los de-rechos de expedición del citado título, antes de darse por ter-minadas las oposiciones.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Directores Subinspectores de Sa-nidad Militar de las Capitánías generales de la Península é islas adyacentes instancia suficientemente documentada, di-rigida á esta Inspección, solicitando ser admitidos al presen-te concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Inspección su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licen-ciados ó alumnos aprobados residentes fuera de Madrid cu-yas instancias no lleguen á esta Inspección general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888, ateniéndose á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto último (C. L. núm. 267). En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital militar de esta plaza el día 2 de Enero próximo, á las nueve en punto de la ma-ñana.

Madrid 20 de Septiembre de 1892.—Sánchez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela superior de Diplomática una plaza de Catedrático de Historia de las Bellas Artes, do-tada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Noviembre de 1887, y con sujeción á las prescripciones del reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Los ejercicios se verificarán en Madrid. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener el título de Archive-ro, Bibliotecario y Anticuário, ó el certificado de haber apro-bado los ejercicios para obtener dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañados de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan ó del método de enseñanza que en el mismo se propone.

A los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el oportuno recibo, que han entregado en una administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga los documentos anteriormen-te mencionados.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por edictos que se fijarán en to-das las Universidades, y en todas las Escuelas donde se ex-plique la misma asignatura.

Lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 15 de Septiembre de 1892.—El Director general, J. Díez Macuso.

Resultando vacante en la Universidad de Zaragoza la cátedra de Histología é Histoquímica y Anatomía patológica, do-tada con 3.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 co-rresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el ar-tículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solici-tarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Septiembre de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

**Dirección general de Obras públicas.**

**Puertos.**

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Leandro Suárez Infesta la autorización solicitada para establecer un acceso ó comunicación entre el paseo del Retiro y el balneario que se concedió por Real orden de 6 de Julio de 1888, frente á la calle de Jovellanos, de Gijón (Oviedo), debiendo establecerse esta obra en la parte central de la fachada del edificio, de modo que quede adyacente al muro de la escalera construída por el Ayuntamiento de la citada villa, pero sin apoyarse en dicho muro, como se indica en el cuerpo del dictamen de que se acompaña copia.

Asimismo se ha servido disponer que antes de proceder á la ejecución de la pasarela de acceso, deberá presentar el peticionario al Ingeniero Jefe de la provincia el correspondiente proyecto, quien, en su caso, le prestará su aprobación y marcará el solicitante el plazo para ejecutar las obras, imponiéndole la obligación de construir las con determinadas condiciones para que reúna las de resistencia, estabilidad y buen aspecto, y también las de conservarlas debidamente por su cuenta, cargo y riesgo, sopena de la caducidad de la concesión de este permiso.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1892.—El Director general, C. Castel.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. José Roca y López la autorización solicitada para establecer un depósito flotante de carbón mineral en el puerto de Almería, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin plazo limitado y sin que constituya monopolio, y, por tanto, el Ministerio podrá otorgar para el mismo puerto otras concesiones de la misma clase, si con ellas cree no sufre menoscabo el servicio público.

2.ª El Capitán del puerto, puesto de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia y con el Administrador de la Aduana, señalará el fondeadero del depósito flotante, y una vez éste determinado, será obligación del concesionario presentar á la citada Autoridad de Marina, en plazo de tres meses, el plano del barco ó pontón en que se constituye el depósito, y dicha Autoridad señalará el amarraje, los pertrechos que deberá tener, tanto en uso como de repuesto, los especiales para caso de incendio, la tripulación mínima que deberá tener constantemente y las luces reglamentarias que de noche debe presentar para evitar colisiones.

3.ª El concesionario será responsable, con arreglo al artículo 34 de la ley, de todos los desperfectos que el barco almacén, sus amarras y pertrechos causaren en las obras construídas ó en curso de ejecución, cuya reparación se efectuará á su costa, previa tasación y entrega de su importe en la Caja de la Junta de obras del puerto.

4.ª Es también obligación del concesionario mantener la sonda del fondeadero que se le señale, y que no será inferior á un metro por bajo del máximo calado del buque, haciendo para ello las limpiezas periódicas necesarias.

5.ª Estará obligado á cambiar de fondeadero y á anclar en el nuevo punto que le fuere designado, de común acuerdo, por los tres funcionarios antes citados, siempre que las necesidades del libre movimiento de los buques en el puerto, ó los de las obras, tanto de los muelles, cuanto de la limpieza del mismo, lo reclamen, ó la vigilancia del depósito, bajo el punto de vista fiscal, lo exija.

6.ª Estará obligado también á cambiar de fondeadero y á establecer el depósito en otro punto que se le señale, cuando las necesidades de la defensa lo exijan, previo acuerdo de dichos tres funcionarios con el Jefe de Ingenieros militares de la plaza.

7.ª En compensación del espacio de dominio público que ocupe el almacén flotante, satisfará el concesionario al Tesoro el derecho de carga y descarga de los carbones, como si tuviesen lugar ambas operaciones en los muelles.

8.ª Cuando por el progreso de las obras del puerto, limpia del mismo, ampliación de sus servicios, fuese necesario ocupar el espacio del fondeadero del almacén flotante, ó por cualquiera otra causa, á juicio del Gobierno, fuese preciso ó conveniente que la concesión cese temporal ó definitivamente, se declarará así, y comunicará por el mismo Gobierno al concesionario, quien deberá retirar en breve plazo, que no podrá exceder de veinte días, el almacén flotante del puerto, sin derecho á indemnización de ninguna clase, ni abono del valor del depósito ó pontón.

9.ª El uso de la concesión quedará sometido al reglamento de servicio del puerto; y tanto el concesionario como sus dependientes y la tripulación del almacén flotante, obedecerán las órdenes que reciban de la Junta del puerto, Ingeniero Director de las obras y sus dependientes, en uso de sus respectivas atribuciones, salvo su derecho de alzada á esta Dirección general.

10. El concesionario, como garantía de la concesión, depositará en la Caja de Depósitos, ó en cualquiera de las sucursales de la misma, una fianza de 5.000 pesetas en metálico ó valores públicos admisibles con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya fianza subsistirá mientras dure esta concesión.

La fianza se constituirá en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que se comunique al interesado la orden de concesión.

11. Son obligatorias para el concesionario las reglas generales que para el régimen fiscal de depósitos flotantes se han dictado por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 29 de Abril de 1890, publicada en la GACETA de 7 de Mayo siguiente.

12. La instalación del depósito quedará ultimada en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que el Capitán del puerto cumpla lo preceptuado en la cláusula 2.ª de esta concesión.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á las cláusulas anteriores, lleva consigo la anulación de la autorización, con pérdida de fianza y con arreglo á las disposiciones vigentes.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1892.—El Director general, Carlos Castel.—Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Banco de España.**

**SITUACION DEL MISMO**

ACTIVO	24 Septiembre 1892.		17 Septiembre 1892.		PASIVO	24 Septiembre 1892.		17 Septiembre 1892.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro.....	190.281.785	22	190.253.607	10	Capital del Banco.....	150.000.000		150.000.000	
Plata.....	127.563.570	15	126.422.430	78	Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Corresponsales en el extranjero.....	43.461.847	76	42.504.216	59	Ganancias y pérdidas.....				
Efectos á cobrar en el extranjero.....	1.714.128	48	10.668.181	48	{ Realizadas.....	4.560.199	86	4.280.091	33
Descuentos.....	143.471.300	52	145.520.642	34	{ No realizadas.....	703.580	96	781.628	89
Préstamos.....	179.227.205	06	180.958.973	73	Billetes en circulación.....	857.858.350		858.899.075	
Efectos á cobrar en el día.....	2.336.553	35	2.472.867	72	Cuentas corrientes.....	407.085.823	66	405.439.998	72
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos...	12.270.000		12.270.000		Depósitos en efectivo.....	35.335.810	14	35.629.333	57
Otros valores de cartera.....	6.236.092	94	5.491.251	63	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar...	20.525.811	82	23.149.065	86
Deuda amortizable al 4 por 100.....	432.825.546	25	432.825.546	25	Reservas de contribuciones.....	7.417.264	22	7.417.264	22
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	6.518.057	95	6.518.057	95	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	76.024.273	97	73.875.750	42
Letras del Tesoro, ley 12 Mayo 1888.....	165.000.000		165.000.000						
Pagarés negociables del Tesoro, ley 12 Mayo 1888....	3.383.291	13	3.383.291	13					
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.236.060	94	6.156.963	30					
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	43.271.067	62	51.475.892	01					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	21.564.776	65	12.152.573	82					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	926.100	10	640.752	70					
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	100.000.000		100.000.000						
Bienes inmuebles.....	19.556.018	02	19.531.914	99					
Diversas cuentas.....	63.667.719	49	60.225.104	49					
	1.574.561.119	63	1.574.472.208	01					

**TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES**

Descuentos.....	5	por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5	1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—Por el Gobernador, Manuel Ciudad.

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 282.772, expedido por este establecimiento en 25 de Febrero de 1891 á favor de D. Laureano Díaz y Fernández, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Septiembre de 1892.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—531

centro, también en la pasta del papel, es sumamente imperfecta y mal dibujada en los falsos, donde aparecen las líneas muy recortadas, sin el clare oscuro que produce la mayor ó menor cantidad de pasta; que lo mismo el anverso que el reverso están estampados en litografía en los falsos, con líneas borrosas, notándose principalmente en la viñeta y retrato de Goya del anverso; y, por último, que los falsos tienen la fecha de 1.º de Octubre de 1889, en vez de 1.º de Junio de 1889, que es la de los legítimos.

Lo que se anuncia al público, haciendo presente que no por esto se retirarán de la circulación los billetes de esta serie y emisión.

Madrid 24 de Septiembre de 1892.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Gobierno de la provincia de Ciudad Real.

Sección de Fomento.—Comercio.

Habiendo hecho renuncia del cargo de Corredor de Comercio de esta capital D. José Peris y Bañares, y solicitado

la devolución de la fianza correspondiente, previas las formalidades legales, en su virtud, y en cumplimiento de lo prevenido en el Código de Comercio y reglamento de Bolsas vigentes, he acordado se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que en el término de seis meses puedan producir las reclamaciones á que hubiera lugar.

Ciudad Real 21 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, B. Molina. 1583—M

**Estación Central de Telégrafos**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y destinados en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

París.—Eugenio Tespeira, Carretas, 4.  
Sanlúcar de Barrameda.—Eugenio Pacote y Gonzalo, Carbons, 10, bajo.  
Sevilla.—Bo y García, Comisario de Guerra, Intendencia Militar.  
Mora Talavera.—Fernando Díaz, Preciados, 6, vinícola.  
Finisterre.—Muñoz, sin señas.  
Sabadell.—Miconarro, ídem.

Salamanca.—Mercedes Belista, Isabel la Católica, 11 duplicado.  
 Linares.—Rafael Morales, Echegaray, 23.  
 Coruña.—José Rubio, Jacometrezo, 16.  
 Zaragoza. E. B.—Vicente Lecha, plaza de Santo Domingo, 8.  
 Irurzun.—Antonio Barbería, Carballo, 11, principal.  
 Salas.—Manuel Cobo, sin señas.  
 Tarazona.—Julio Suárez, Desengaño, 7, tercero.  
 Archena.—Ana Julia, sin señas.  
 Coruña.—Adela Pérez, Prado, 34.  
 París.—Ramón Arnau, Infantes, 13.  
 Gibraltar.—Miliá, sin señas.  
 Calatayud.—Gregorio, Pablo y Moreno, Mayor, 31.

NORTE

Valladolid.—José Gutiérrez, Fuencarral, 132, segundo.  
 Almadén.—Encarnación Andrés, Galería de Robles, 4, cuarto izquierda, tienda.

OESTE

Bembibre.—Abascal, Ronda de Segovia, 23.  
 Oviedo.—Nabor Flor, Santa Ana, 17.

NOROESTE

Cáceres.—Francisco Herrero, Reyes, 6, entresuelo.  
 Madrid 24 de Septiembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 27 del actual, á las tres de la tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una ampliación de crédito, para obras de reparación en la fachada del teatro Español.

Idem id. disponiendo una transferencia de crédito del concepto 2.º al 1.º, artículo único, cap. 9.º, sección 9.ª, del presupuesto vigente, para compra de terrenos y construcción de un nuevo Asilo de San Bernardino.

Idem id. disponiendo la jubilación de un auxiliar de Tejería de Alcaldía.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley Municipal.

Madrid 24 de Septiembre de 1892.—Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CADIZ

D. Eduardo Arredonda Liñán, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la plaza de Cádiz y de la causa instruida con motivo de la agresión de que fué objeto la fuerza de Carabineros en la playa de la Almadraba, término de Rota, en la noche del 17 de Agosto último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á Juan, el pañero, que se dice ser vecino de Jerez, y otros desconocidos, que en la citada noche agredieron á dicha fuerza, para que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado, pabellones de la Bomba, núm. 10, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo, señalándoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referidos procesados, y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Cádiz 9 de Septiembre de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Arredonda.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Juan Moreno. 1584—M

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado contra D. Juan Sebastián Sáez, arrendatario de consumos de esta población por exacciones ilegales, he acordado se cite y llame á Ramón Savido Fuentes, Vicente Ramírez Díez, Diego Díez, Gregorio Quintana, José García, Francisco Rodríguez y María Alonso Martínez, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la última inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presenten ante este dicho Juzgado para que presten declaración en expresado sumario, y ofrecerles el derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Almendralejo 17 de Septiembre de 1892.—El Secretario, por mi compañero Florez, Pablo Sánchez

ANDUJAR

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y sus dependientes y fuerza de la Guardia civil, acuerden la busca de las dos yeguas y un caballo, cuyas señas se expresarán á continuación, que han sido robadas en la noche anterior del Cortijo del Gitano, de este término, de la propiedad de D. Antonio Ramírez Astillero, de estos vecinos, las que siendo habidas, serán puestas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en la causa que con tal motivo se continúa.

Y para su notoriedad se fija el presente.  
 Andújar 18 de Septiembre de 1892.—Federico Grande.—  
 Por mandado de S. S., Francisco García Sctero.

Señas de las caballeras.

Un caballo cárdeno claro, con cuatro dedos sobre la marca, cerrado y herrado, con hierro.  
 Una yegua torca, cerrada, herrada, con hierro.  
 Otra yegua negra, de seis á siete años, de tres á cuatro dedos y herrada, con hierro. J—6203

BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Calixto Cortés Juster, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, natural de Gracia, hijo de Francisco y de Josefa, de estatura regular, moreno, pelo negro, usa bigote ídem, ojos al pelo, nariz y boca regulares, sin instrucción, vistiendo blusa azul y pantalón de lana oscuro, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término improrrogable de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, conduciéndole á las cárceles nacionales de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 15 de Septiembre de 1892.—Javier Muñoz y Gámiz.—Por mandado de S. S., Gumersindo de Marlés. J—6206

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Calixto Cortés Juster, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, natural de Gracia, hijo de Francisco y de Josefa, de estatura regular, moreno, pelo negro, usa bigote ídem, cejas al pelo, nariz y boca regulares, sin instrucción, vistiendo blusa azul y pantalón de lana oscuro, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término improrrogable de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, conduciéndolo á las cárceles nacionales de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 15 de Septiembre de 1892.—Javier M. y Gámiz.—Por mandado de S. S., Gumersindo de Marlés. J—6207

VALENCIA—SERRANOS

D. José Torres Torner, Juez municipal suplente, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende expediente sobre declaración de herederos abintestato de Doña Josefa Piscoyo Martínez, natural de esta ciudad, que falleció en Gandía el día 5 de Diciembre de 1883, en favor de su sobrino carnal D. Vicente Roncal Piscoyo, en cuyo expediente, á tenor de lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado la publicación de edictos, anunciando la muerte sin testar en parte, de la referida Doña Josefa Piscoyo Martínez, que el que reclama su herencia lo es su expresado sobrino carnal D. Vicente Roncal y Piscoyo, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Valencia 15 de Septiembre de 1892.—José Torres Torner.—José Marqués. X—532

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos en las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Zaragoza, Gerona, Barcelona, San Sebastián y Teruel.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Septiembre de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.		
6 mañana..	708'42	47'4	43'4	SSO.. B.º lig.	Nuboso.
9 mañana..	708'74	47'3	47'5	SSE.. Calma..	Despejado.
12 del día...	707'95	23'8	48'8	SO... Viento.	Idem.
3 de la tarde	706'43	29'9	48'9	SO... Idem..	Casi desp.º
6 de la tarde	706'23	26'4	46'3	OSO.. B.º fle.	Nuboso.
9 de la noche	707'05	23'0	45'0	O.... Id. lig.	Despejado.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					34'2
Idem mínima.....					46'9
Diferencia.....					14'3
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.					35'7
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					60'0
Diferencia.....					24'3
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....					28'0
Idem mínima id.....					45'7
Diferencia.....					22'3
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....					382
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....					8'4
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....					+ 0'4
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).					»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 24 de Septiembre de 1892.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.	765'5	45'3	SO...	Calma.	Cubierto..	Franq.º
Bilbao.....	767'0	49'8	SO....	Brisa..	Idem.....	Idem.
Oviedo.....	765'6	47'8	N....	Calma.	Nuboso....	Oleaje.
Coruña (7 h.)	767'3	47'0	O....	Brisa..	Cubierto..	»
Santiago....	766'2	44'5	NE....	Calma.	Idem.....	»
Orense.....						
Pontevedra..						
Vigo.....	765'3	20'4	SO....	Idem..	Nubes....	Franq.º
Oporto.....	765'5	47'4	E....	Brisa..	Cubierto..	Idem.
Lisboa (8 h.)	764'7	46'4	N....	Idem..	Despejado.	Idem.
Cáceres.....						
Badajoz.....	764'4	24'5	NO...	Calma.	Idem.....	»
S. Fern. (7 h.)						
Sevilla.....	764'8	24'6	O....	Brisa..	Idem.....	»
Madrid.....	764'7	25'0	SE..	Viento.	Idem.....	Franq.º
Granada....	762'0 ?	23'7	SE....	Calma.	Cubierto..	»
Alicante....	765'3	27'2	SE... B.º fle.	Brisa..	Despejado.	Rizada.
Murcia.....	763'6	22'8	SO....	Calma.	Idem.....	»
Valencia....	763'8	26'6	NO....	Idem..	Nuboso....	»
Palma.....	765'3	24'0	N....	Idem..	Despejado.	Franq.º
Barcelona...	763'9	24'0	SO....	B.º fle.	Cubierto..	Picada.
Teruel.....	764'5	20'2	N....	Calma.	Nuboso...	»
Zaragoza...	764'4	48'5	SE....	Brisa..	Lluvioso..	»
Soria.....	763'8	19'4	S....	Calma.	Despejado.	»
Burgos.....	764'9	45'6	NE....	Idem..	Idem.....	»
León.....						
Valladolid..	764'9	23'5	SE....	Idem..	Idem.....	»
Salamanca..			O....	Idem..	Idem.....	»
Segovia.....	763'3	24'2	E....	Idem..	Idem.....	»
Madrid.....	763'3	24'3	SSE..	Calma.	Idem.....	»
Escorial....	761'7	23'4	SO....	Idem..	Idem.....	»
Ciudad Real.	764'5	23'2	O....	Idem..	Nuboso....	»
Albacete....	763'5	23'0	SE....	Brisa..	Nubes.....	»
París.....	761'9	42'8	S....	Calma.	Despejado.	»
Gris-Nez...	763'2	43'0	SSE..	Brisa..	Brumoso...	Picada.
St. Matheú..	762'9	44'8	N....	Idem..	Nuboso....	Franq.º
Isla d'Aix...	762'3	49'0	O....	Idem..	Idem.....	Idem.
Biarritz....	764'0	23'0	ONO..	Idem..	Cubierto..	Idem.
Clermont...	762'4	45'9	E....	Calma.	Nuboso....	»
Perpiñán...	762'2	47'4	SO....	Brisa..	Cubierto..	»
Sicilia.....	762'9	49'8	O....	Idem..	Nebuloso..	Franq.º
Miza.....	762'9	48'7	NE....	Calma.	Nuboso....	Idem.
Roma.....	763'6	47'4	ENE..	Brisa..	Idem.....	»
Nápoles....	762'4	20'5	SE....	Calma.	Casi desp.º	»
Palermo....	764'3	48'9	»	Idem..	Despejado.	»
Malta.....	762'3	22'8	N....	Brisa..	Casi desp.º	»

RETRASADOS — DÍA 23

Coruña.....	766'2	19'5	S....	B.º fle.	Cubierto..	Franq.º
S. Fernando.	763'4	23'0	SE....	Idem..	Nuboso....	Idem.
Murcia.....	765'2	23'0	SO....	Calma.	Idem.....	»

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 16, pliego 17 y primera hoja del 18 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IV.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

SANTOS DEL DÍA

San Lope, Obispo y confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Millán.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. — A las nueve.—Las campanadas.—La espada de honor.—La barca nueva.—La espada de honor.

A las cuatro y media.—Las campanadas.—La barca nueva.—La espada de honor.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las campanadas.—El plato del día.—La revista.—Manzanilla y Manzanares.

A las cinco.—La revista.—Los aparecidos.—El plato del día.

CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y ocho y media. — Dos grandes funciones, últimas de algunos artistas. — Escenas de «La feria de Sevilla». — Corrida de toros verdaderos. — El espectáculo acuático con incendio de la barca. — «El Hada Ondina», pantomima de magia.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las cuatro y media y ocho y media. — Dos magníficas funciones, tomando parte en ambas Miss Alcide Capitaine, Miss Jeny Ovrain, Mr. Gilbert, y los «Episodios de la guerra de Africa».

Entrada general, 50 céntimos.